
*Acuerdo de 6 de abril de 2017, de la comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se aprueba el **procedimiento para designar al profesorado integrante de los tribunales que aplicará y calificará la Evaluación** correspondiente al curso 2016-2017.*

El artículo 5 de la Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón [en adelante EvAU], establece las funciones de la comisión organizadora de la EvAU, entre las que figura «la designación y nombramiento del profesorado integrante de los tribunales que aplicará y calificará las pruebas».

Con el fin de poder dar cumplimiento al citado precepto, en el marco de lo establecido en el acuerdo de 29 de marzo de 2017 de la comisión organizadora *sobre profesorado integrante de los tribunales calificadores de la EvAU correspondiente al curso académico 2016-2017*, en que se han aprobado los criterios para determinar el profesorado especialista que podrá formar parte de los tribunales calificadores y el procedimiento para la participación voluntaria, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la composición de los tribunales de la anterior prueba de acceso a la universidad, la comisión organizadora acuerda aprobar el siguiente procedimiento para la designación del profesorado integrante de los tribunales que aplicará y calificará la EvAU correspondientes al curso 2016-2017, de conformidad con las siguientes,

BASES

Primera. Distribución de los vocales especialistas por Tribunales

Primeramente se elaborará un cuadro de distribución de los vocales especialistas que se consideren necesarios para atender a las tareas de organización, vigilancia de las pruebas y corrección de ejercicios, en cada tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada vocal especialista corregirá hasta un máximo de 120 ejercicios.
- b) La colaboración de cada profesor especialista en tareas de organización y vigilancia de las pruebas tendrá lugar en un solo tribunal, sin perjuicio de que pueda ser designado como vocal corrector de ejercicios de más de un tribunal.

Segunda. Selección de los vocales especialistas

La designación de los vocales especialistas necesarios en cada tribunal se realizará para cada convocatoria y asignatura, según el siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, para cubrir cada una de las plazas establecidas, el correspondiente vocal será designado de entre aquellos que, habiéndose presentado como voluntarios para la correspondiente convocatoria y asignatura, tengan su puesto de trabajo en un centro de la localidad del tribunal al que pertenezca la plaza a cubrir.
- b) En defecto de los anteriores, el vocal será designado de entre el profesorado incluido en los colectivos que se incluyen a continuación, siguiendo el orden de prioridad indicado:
 - 1) Profesores voluntarios para la correspondiente convocatoria y asignatura que hubieran mostrado su interés en ser designados para algún tribunal ubicado en la misma localidad que aquel al que pertenezca la plaza a cubrir. En este caso tendrán prioridad los profesores con centro docente en la misma provincia y, en su defecto, en la más cercana.
 - 2) Resto de los profesores voluntarios para la correspondiente convocatoria y asignatura. En este caso serán tenidos prioridad los profesores con centro docente en la misma provincia y, en su defecto, en la más cercana.
 - 3) En defecto de los anteriores, el vocal será designado de entre aquellos que, no habiéndose presentado como voluntarios en ninguna convocatoria, correspondan a un centro de la misma localidad que el tribunal al que pertenezca la plaza a cubrir y, en su defecto, de entre quienes lo tengan en la misma provincia y, en su defecto, en la más cercana.
 - 4) Finalmente, en defecto de los anteriores, éste será designado de entre los profesores voluntarios para distinta convocatoria o asignatura.

c) El profesorado de enseñanza secundaria no podrá ser designado como vocal corrector en el mismo tribunal en el que se examinen los estudiantes del centro en que imparta docencia.

d) No podrán ser designados con carácter obligatorio los profesores que hubiesen participado en alguna de las convocatorias de estas pruebas celebradas en los dos cursos anteriores, o en la convocatoria de junio del año en curso, salvo que ello sea necesario por ausencia de profesores más idóneos.

e) En cada caso se designará como vocal al primero que, cumpliendo con las especificaciones de cada uno de los tramos anteriormente indicados, le corresponda en función del orden que resulte de aplicar el sorteo que efectuará la Comisión organizadora para la composición de los tribunales.

f) Por aplicación de medidas de racionalización del gasto público, y en atención a lo previsto en el [apartado c\)](#) de la presente base, en aquellas materias en que solo sea necesario designar a un vocal especialista para todo el distrito, éste se seleccionará de entre el profesorado docente universitario.

g) Para cada materia y tribunal la participación será de al menos el 40 por ciento de docentes de universidad y el 40 por ciento de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan bachillerato. La participación del profesorado a que se refieren los números 3 y 4 del apartado a) de la base primera del acuerdo de 29 de marzo de 2017, sobre profesorado integrante de los tribunales calificadoros de la EvAU, será como máximo del 10%.

h) Para cada tribunal se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres. Cuando ello no sea posible se adjuntarán las motivaciones correspondientes.

Tercera. Designación

La Comisión organizadora designará los vocales especialistas de acuerdo con la propuesta que se confeccione según el procedimiento descrito en las bases anteriores, salvo que por aplicación de medidas de racionalización del gasto público, la apreciación de desviaciones relevantes en los resultados de corrección de los ejercicios por parte de los vocales especialistas, la experiencia de convocatorias anteriores o por otras razones justificadas, sea aconsejable introducir cambios en la misma. Entre estas razones se considerarán aquellas que se deriven de los informes de los armonizadores, así como de los colaboradores y de los presidentes de tribunales, emitidos en convocatorias anteriores.

Cuarta. Nombramiento

Una vez aprobada la designación por la Comisión organizadora, se procederá al nombramiento de los vocales especialistas que les será comunicado, solicitándoles la aceptación expresa del cargo o la renuncia justificada al mismo.

Las plazas vacantes que se produzcan a consecuencia de las renunciaciones que sean admitidas, serán cubiertas mediante la aplicación del procedimiento descrito en el presente acuerdo.

Quinta. Tribunal de segunda corrección

El tribunal de segunda corrección y, en su caso, de tercera corrección, a que se refiere el acuerdo de 29 de marzo de 2017, de la comisión organizadora, *por el que se aprueba el procedimiento de revisión de los resultados de la EvAU a partir del curso 2016-2017*, será designado directamente por la comisión organizadora.